

Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0464-R**Puerto Baquerizo Moreno, 16 de marzo de 2020****CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS****SECRETARÍA TÉCNICA****CONSIDERANDO**

Que, el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine y su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno, estableciendo que para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente.

Que, el artículo 14, numeral 10 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos, establece como atribución de la Secretaría Técnica: "(...) 10. Autorizar, negar, suspender, o revocar motivadamente de acuerdo con la ley, las solicitudes para el otorgamiento de la categoría migratoria de residente permanente, temporal o transeúnte previstas en la presente Ley, en los casos que corresponda y de conformidad con el procedimiento señalado para el efecto";

Que, la Ordenanza que contiene el Reglamento de Migración y Residencia en el Régimen Especial de la provincia de Galápagos en su artículo 98 señala las causales de inadmisión a la provincia de Galápagos;

Que, mediante Resolución No. COEP-010-GAL-01032020 de 1 de marzo de 2020, el Comité de Operaciones de Emergencia Provincial, dispuso a la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno implementar las medidas necesarias para un posible brote activo del coronavirus - "COVID-19";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró en Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, el Ministerio de Salud Pública señala que se informará a la Autoridad de Control Migratorio para que adopte las medidas preventivas pertinentes con respecto a los ciudadanos que ingresen y salgan del territorio ecuatoriano;

Que, mediante Acuerdo Interministerial No. 0000001 de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Gobierno y el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron que a partir de las 00h00 del viernes 13 de marzo de 2020, todo viajero de nacionalidad ecuatoriana o de cualquier otra nacionalidad que ingrese al territorio de la República del Ecuador y que provenga de la República Popular China (provincias de Hubei y Guandong), el Reino de España, la República de Francia, la República Islámica de Irán, la República Federal de Alemania, la República de Corea del Sur y la República de Italia, deberá cumplir un Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO), por un período ininterrumpido de catorce (14) días;

Que, mediante Acuerdo Interministerial No. 0000002 de 13 de marzo de 2020, la Ministra de Gobierno y el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana incluyeron en el artículo 1 del Acuerdo Interministerial No. 0000001 de 12 de marzo de 2020 a los siguientes países: Dinamarca, Estados Unidos de América (estados de Massachusetts, California, Nueva York y Washington), Noruega, Países Bajos, Suecia, y Suiza, disponiendo que todos los viajeros que lleguen al territorio nacional del Ecuador, provenientes de esos países y estados de régimen federal, cumplan con el Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO) establecido en el acuerdo Interministerial No. 000001, por un período ininterrumpido de 14 días y con arreglo a las demás disposiciones de



Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0464-R
Puerto Baquerizo Moreno, 16 de marzo de 2020

dicho Acuerdo Interministerial;

Que, mediante Resolución No. CGREG-ST-2020-0463-R de 14 de marzo de 2020, la Secretaría Técnica dispuso que toda persona extranjera o nacional que provenga del exterior debe realizar en el continente, aislamiento preventivo obligatorio (APO) ininterrumpido de 14 días, antes de su ingreso a Galápagos, para lo cual se debe operativizar dicha disposición

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 14, numeral 10 de la LOREG y artículo 98 del Reglamento de Migración y Residencia en el Régimen Especial de la provincia de Galápagos;

RESUELVE:

Art. 1.- Para el cumplimiento de la Resolución No. CGREG-ST-2020-0463-R de 14 de marzo de 2020, toda persona extranjera o nacional (incluidos residentes permanentes o temporales), previo a ingresar a Galápagos, deberá hacer su registro en los puntos de control migratorio del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, ubicados en los aeropuertos de Quito y Guayaquil.

Art. 2.- Sin perjuicio de haber realizado el registro (check in) en línea, se dispone a todas las aerolíneas que mantienen frecuencias desde y hacia la provincia de Galápagos, realizar el control a todos sus pasajeros, quienes deberán presentar toda la documentación de respaldo exigida por el Consejo de Gobierno, para su ingreso a Galápagos.

Art. 3.- Las agencias de viajes, operadoras turísticas y aerolíneas deberán comunicar de la presente resolución a toda persona que desee ingresar a Galápagos.

Disposición General Primera: Las disposiciones establecidas en la presente resolución aplican para todas las categorías migratorias (turistas, transeúntes, residentes permanentes, residentes temporales) y durará 21 días.

Disposición General Segunda: Disponer a la Dirección de Comunicación del CGREG, informe de la presente resolución a toda la ciudadanía, puertos y aeropuertos, por todos los medios y canales oficiales.

De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección de Población y Control de Residencia, Direcciones Zonales de Quito y Guayaquil del CGREG, Dirección Cantonal de Santa Cruz y Cantonal de Isabela.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Monica Elizabeth Ramos Chalen
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS

Referencias:

- CGREG-ST-2020-0463-R

Copia:

María Paula Romo Rodríguez
Ministra de Gobierno
MINISTERIO DE GOBIERNO

José Valencia



Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0464-R
Puerto Baquerizo Moreno, 16 de marzo de 2020

Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Señorita Magíster
Catalina De Lourdes Andramuño Zeballos
Ministra de Salud Pública
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

María Alexandra Ocles Padilla
Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

Señora Doctora
Johana Pesántez Benítez
Secretaria General de la Presidencia, Encargada
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Señor Máster
Juan Sebastián Roldán Proaño
Secretario General de Gabinetes de la Presidencia
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Señor Doctor
Norman Stef Wray Reyes
Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

Señora Abogada
Silvia Carolina Vasquez Villarreal
Asesora 5

Señora Abogada
Maria Fernanda Manopanta Pilicita
Director de Asesoría Jurídica

Tecnólogo
Henry Dagfín Cobos Zavala
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN CRISTÓBAL

Licenciado
Leonardo Bolívar Tupiza Gil
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ISABELA

Señor
Ángel Amable Yáñez Vinueza
Alcalde del Cantón Santa Cruz
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ

Ingeniero
Luis Chango Ramos
Presidente del Gad Parroquial El Progreso
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL PROGRESO

Señor Magíster
Danny Omar Rueda Córdova
Director del Parque Nacional Galápagos
MINISTERIO DEL AMBIENTE

Señora Doctora
Sandra Pfa Marilyn Cruz Bedón
Directora Ejecutiva
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS

Señor Magíster
Milton Javier Aguas Flores
Jefe del Centro Operativo Local ECU 911 San Cristóbal



Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0464-R
Puerto Baquerizo Moreno, 16 de marzo de 2020

SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

Señora Tecnóloga
Adriana Miosotti De la Cruz Gaspar
Coordinadora Zonal 5 de Gestión de Riesgos
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

Señora
Mónica Alexandra Paez Espinosa
Coordinadora Zonal Insular
MINISTERIO DE TURISMO

Señora Magíster
Grace Alexandra Cardenas Delgado
Jefe de Aeropuerto
AVIANCA

Señor Economista
Edgar Leonardo Navas Manjarres
Jefe Unidad de Negocios Galápagos
TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR EP

Señor
Raúl Vicente Jácome Cruz
Inspector Despachador de Vuelo 2
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Señorita
Elsa Chango Alguier
Administradora Dgac Baltra (e)
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Señor Tecnólogo
Jhovanny Farid Espinoza Vera
Inspector Despachador de Vuelo 2
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Ingeniero
Jorge Mauricio Rosillo Lossa
Gerente General
AEROPUERTOS ECOLÓGICOS DE GALÁPAGOS S.A., ECOGAL

Señora
Mariuxi Alexandra Moreano Alcivar
Técnico de Control de Tránsito

Señorita
Mariella Beatriz Oyague Villacis
LATAM

Señor Abogado
Alonso Alejandro Muñoz Garcia
Abogado 3

am